**RESOLUCIÓN NÚMERO 096 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

***"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCB-PSAMC-006-2026, CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE BOGOTANIEDAD A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL "CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA" 2025-2028".***

## EL ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 374 de 2019 y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y,

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

Que el Acuerdo Distrital 740 de 2019, reglamentado por el Decreto Distrital 768 de 2019, dispone en sus artículos 1 y 2 que las localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital constituyen divisiones de carácter territorial que integran la estructura administrativa del Distrito, cuya finalidad es propender por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción. Así mismo, establece que las competencias atribuidas a los alcaldes locales tienen como propósito promover el desarrollo integral de la ciudad y de sus localidades, así como facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos de interés local.

Que el numeral 1 del artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 establece como competencia de los alcaldes Locales la administración de las Alcaldías Locales y de los Fondos de Desarrollo Local, en armonía con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación.

Que, en desarrollo del citado Acuerdo, el alcalde Mayor de Bogotá, D.C., expidió el Decreto Distrital 768 de 2019, cuyo artículo 2 dispone que la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa requerida para el adecuado funcionamiento de las Alcaldías Locales y la prestación de sus servicios.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 096 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

***"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCB-PSAMC-006-2026, CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE BOGOTANIEDAD A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL "CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA" 2025-2028".***

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019 señala que corresponde a las Alcaldías Locales formular, ejecutar y realizar el seguimiento a los proyectos de inversión financiados con recursos de los respectivos Fondos de Desarrollo Local, mediante la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión, la gestión contractual, la ordenación del gasto y de los pagos, así como la administración de los bienes de propiedad del Fondo.

Que, de conformidad con el artículo 12 del Decreto Distrital 768 de 2019, la actividad contractual de los Fondos de Desarrollo Local debe sujetarse a las disposiciones que regulan la contratación estatal.

Que mediante el Decreto Distrital 374 del 21 de junio de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar el gasto y los pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con la estructura prevista en el respectivo Plan de Desarrollo Local.

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye al jefe o representante legal de la entidad, o a su delegado, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los procesos de selección y la escogencia de los contratistas.

Que, en consecuencia, corresponde al alcalde local de Ciudad Bolívar, en su calidad de ordenador del gasto y en ejercicio de las facultades delegadas, adelantar los procesos de selección y expedir los actos administrativos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal y la adecuada ejecución de los recursos del Fondo de Desarrollo Local.

Que la modalidad de selección aplicable para contratar la ejecución del objeto: "***PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE BOGOTANIEDAD A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL "CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA" 2025-2028,*** corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que el 25 de agosto de 2026, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar publicó en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria,

**RESOLUCIÓN NÚMERO 096 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

***"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCB-PSAMC-006-2026, CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE BOGOTANIEDAD A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL "CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA" 2025-2028".***

los estudios previos, el estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones y sus respectivos anexos, con el fin de ponerlos en conocimiento de los interesados y permitir la formulación de observaciones dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

Que el proyecto de pliego de condiciones permaneció publicado desde el 25 de agosto de 2026 hasta el 01 de septiembre de 2026, periodo durante el cual los interesados formularon observaciones al proyecto de pliego de condiciones a través de la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que las observaciones presentadas fueron analizadas por la Entidad y resueltas de manera motivada, publicándose las respuestas correspondientes en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el cronograma del proceso y en observancia de los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva y debido proceso que rigen la contratación estatal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía es susceptible de limitarse a Mipymes, toda vez que el presupuesto oficial, corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CORRIENTE ($361.713.481 M/CTE) incluido IVA**, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, no supera el umbral establecido para tal efecto para la vigencia 2026.

Que vencido el término previsto en el cronograma del proceso para la presentación de solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes, se verificó que se recibieron tres (03) solicitudes de Limitación del proceso a MIPYME, de las cuales solo una (01) cumplió con los requisitos solicitados, en consecuencia, la presente convocatoria no se limita a Mipymes.

Que, de conformidad con el análisis efectuado en los estudios previos del presente proceso de selección, resultan aplicables los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia con las Repúblicas de El Salvador y Guatemala, así como la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina – CAN, en los términos allí establecidos.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 096 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

***"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCB-PSAMC-006-2026, CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE BOGOTANIEDAD A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL "CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA" 2025-2028".***

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece la competencia y las condiciones para ordenar la apertura de los procesos de selección adelantados mediante las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos.

Que el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos, el estudio del sector y los demás documentos del proceso podrán ser consultados en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del portal de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, "*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones*", así como de la Directiva No. 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista deberá comprometerse con la Entidad a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia, la integridad y la prevención de la corrupción durante la ejecución contractual, aceptando para tal efecto las cláusulas de integridad y anticorrupción que se incorporen al respectivo contrato.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, en desarrollo de su política institucional de transparencia y lucha contra la corrupción, exhorta a los servidores públicos, colaboradores, interesados, proponentes, contratistas y a la ciudadanía en general a que todas las actuaciones relacionadas con el presente proceso de selección se adelanten con estricto cumplimiento de la Constitución, la ley y los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, especialmente los principios de buena fe, transparencia, publicidad, moralidad, responsabilidad y selección objetiva, consagrados, entre otros, en los artículos 74 y 209 de la Constitución Política, así como en las Leyes 80 de 1993, 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, 1474 de 2011, 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020 y 2195 de 2022, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, de igual forma, deberán observarse las disposiciones del orden distrital que complementan el régimen nacional de contratación pública y fortalecen las políticas de transparencia, integridad, participación ciudadana y lucha contra la corrupción, entre ellas el Decreto Distrital 371 de 2010, el Decreto Distrital 118 de 2018, el Documento CONPES D.C. 01 de 2018 y el Decreto Distrital 189

**RESOLUCIÓN NÚMERO 096 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

***"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCB-PSAMC-006-2026, CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE BOGOTANIEDAD A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL "CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA" 2025-2028".***

de 2020, así como las demás disposiciones distritales que las modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, con la expedición y publicación del presente acto administrativo se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de selección, para lo cual podrán consultar los documentos del proceso en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y, cuando haya lugar, en las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, con el fin de ejercer las facultades que les confieren la Constitución Política y la ley.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del presente proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde Local de Ciudad Bolívar, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCB-PSAMC-006-2026, el cual se adelantará bajo las siguientes condiciones:

1. **OBJETO**: *PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE BOGOTANIEDAD A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL "CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA" 2025-2028*

2. **MODALIDAD DE SELECCCIÓN:** El presente proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 096 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

***"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCB-PSAMC-006-2026, CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE BOGOTANIEDAD A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL "CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA" 2025-2028".***

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive se regirán por las disposiciones de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2195 de 2022 y las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen**.**

En los aspectos no regulados expresamente por las normas de contratación estatal serán aplicables las disposiciones pertinentes del derecho privado, en especial las contenidas en el Código de Comercio y el Código Civil, así como las reglas establecidas en el pliego de condiciones, sus anexos y las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

Igualmente, serán aplicables las disposiciones distritales que regulen la materia y las normas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato, siempre que resulten aplicables conforme a las reglas sobre vigencia de la ley y no afecten situaciones jurídicas consolidadas.

## 3. CRONOGRAMA DEL PLIEGO DEFINITIVO DEL PROCESO

| ACTIVIDAD | FECHA | HORA Y LUGAR |
|---|---|---|
| Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés | 04 de septiembre de 2026 | 08:00:00 a.m. Plataforma SECOP II |
| Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección | 04 de septiembre de 2026 | 08:00:00 a.m. Plataforma SECOP II |
| Plazo para manifestación de Interés | 07 de septiembre de 2026 | 05:00:00 p.m. Plataforma SECOP II |
| Realización del sorteo | 08 de septiembre de 2026 | 09:00:00 a.m. Plataforma MICROSOFT TEAMS |
| Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos | 07 de septiembre de 2026 | 5:00:00 p.m. Plataforma SECOP II |
| Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones | 08 de septiembre de 2026 | 5:00:00 p.m. Plataforma SECOP II |

**RESOLUCIÓN NÚMERO 096 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

***"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCB-PSAMC-006-2026, CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE BOGOTANIEDAD A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL "CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA" 2025-2028".***

| | | |
|---|---|---|
| Plazo máximo para expedir adendas | 08 de septiembre de 2026 | 7:00:00 p.m. Plataforma SECOP II. |
| Presentación de Ofertas | 10 de septiembre de 2026 | 08:00:00 a. m Plataforma SECOP II. |
| Apertura de Ofertas | 10 de septiembre de 2026 | 08:05:00 a. m. Plataforma SECOP II |
| Informe de presentación de Ofertas | 10 de septiembre de 2026 | 08:10:00 a. m. Plataforma SECOP II |
| Plazo manifestación situación de control | 14 de septiembre de 2026 | 05:00:00 p. m. Plataforma SECOP II |
| Publicación del informe de evaluación de las Ofertas | 15 de septiembre de 2026 | 08:00:00 a.m. Plataforma SECOP II |
| Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación | 18 de septiembre de 2026 | 08:00:00 a.m. Plataforma SECOP II. |
| Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto | 21 de septiembre de 2026 | 01:00:00 p.m. Plataforma SECOP II. |
| Firma del Contrato | 22 de septiembre de 2026 | 01:00:00 p.m. Plataforma SECOP II. |
| Entrega de las garantías de ejecución del contrato | 24 de septiembre de 2026 | 01:00:00 p.m. Plataforma SECOP II |
| Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato | 25 de septiembre de 2026 | 05:00:00 p.m. Plataforma SECOP II |

**PARÁGRAFO:** La Entidad Estatal podrá modificar los plazos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones a través de Adendas, que se expedirán conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

4. **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en el link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10591052&isFromPublicArea=True&isModal=False

**RESOLUCIÓN NÚMERO 096 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

***"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCB-PSAMC-006-2026, CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE BOGOTANIEDAD A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL "CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA" 2025-2028".***

5. **PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial será a monto agotable por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CORRIENTE ($361.713.481 M/CTE) incluido IVA**, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro O2-30-11-74-59-92-02-42-284 "Bogotaneidad ciudad Bolivar camina segura", respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2200 del 24 de agosto de 2026.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación para que ejerzan el control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección estará integrado por los servidores públicos y/o contratistas que designe el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, quienes tendrán a su cargo la verificación de los requisitos habilitantes, la evaluación de las ofertas y la emisión de las recomendaciones a que haya lugar, de acuerdo con sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10591052&isFromPublicArea=True&isModal=False, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la publicidad de los procesos de contratación estatal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Disponer que la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCB-PSAMC-006-2026 no estará limitada a Mipymes, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, por cuanto las solicitudes de limitación no cumplieron con los requisitos establecidos.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 096 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

***"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCB-PSAMC-006-2026, CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE BOGOTANIEDAD A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL "CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA" 2025-2028".***

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 4 días del mes de septiembre de 2026.

**DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**
Alcalde Local de Ciudad Bolívar

Proyectó: Daniela Andrea Alvarez Carreño – Profesional – Oficina de Contratación – CPS-128-2026
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta– Profesional Oficina de Contratación – Contrato No. CPS 020-2026
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba–– Profesional Despacho – AGDL - Contrato No. CPS-001-2026
Revisó: Daniel Alejandro Marín Valencia – Profesional de Despacho - CPS-005-2026